



inclusiva”
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1843

VISTO:

La Ley N° 7510/14 y las Resoluciones Generales N° 1822, N° 1833 y N° 1840, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales contienen disposiciones relativas al Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 7510 establece que el plazo para el acogimiento al plan, podrá ser ampliado y/o prorrogado por la Administración Tributaria Provincial;

Que estando próximo la finalización del plazo señalado, se ha visto incrementado el nivel de presentaciones, como también la coincidencia con los vencimientos de las declaraciones juradas de los tributos nacionales y las manifestaciones en tal sentido de diversos contribuyentes que pretenden la regularización de sus situaciones; asimismo se ha recepcionado de diferentes entidades que nuclean a profesionales, entidades empresariales y/o productores, la solicitud de ampliación del plazo establecido, para poder acceder al beneficio de la moratoria;

Que se ha evaluado la situación antes descrita y en función de ello se entiende razonable prorrogar el plazo de acogimiento hasta el 31 de julio del 2015, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica N° 330 (t.v.); Leyes N°5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Reemplácese, de acuerdo a las facultades dadas a ésta Administración Tributaria Provincial por el artículo 2° de la Ley N° 7510, el artículo 1° de la Resolución General N° 1822, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“.....
Artículo 1°: *Considérense comprendidas en el Régimen de Financiación, para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, dispuesto por la Ley N° 7510, a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre del 2014, para contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes.*



"2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva"

Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-2- Continuación Resolución General N° 1843

El acogimiento podrá formularse hasta el 31 de julio del 2015 inclusive, prorrogándose el vencimiento original en razón de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley 7510.

Los contribuyentes y/o responsables podrán, cancelar las obligaciones tributarias con un pago al contado o a través de un plan de facilidades en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales para contribuyentes directos. En el caso de agentes de retención, percepción y recaudación de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10%- Ley 3565- y Sellos, hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales.

Artículo 2°: Estas disposiciones serán aplicables a partir del 01 de julio del 2015.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 JUN 2015

CONTROL

RRP/GA
GG/ivc
C.P. Inés Viviana Cáceres
Jefe Dpto. Control Técnica
Administración Tributaria Provincial

Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
AJC Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 140/12
A.T.P. - CHACO

Cra. ALABERE, Orisela Adriana
ajc Dirección Técnica-Jurídica
DG N° 75/12 - A.T.P. - Chaco



C.P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO